

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 100
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 91, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

11 DE FEBRERO DE 2002

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA INSTITUCION SIN FINES DE LUCRO, HOGAR DEL BUEN PASTOR, INC., LA CANTIDAD DE TREINTA MIL (30,000) DOLARES, CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE SERVICIOS DIRECTOS Y OPERACIONALES DE LA CORPORACION; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Hogar Buen Pastor, Inc., es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 23,045-S.F;

POR CUANTO: El Hogar del Buen Pastor, Inc., es una institución que brinda ayuda sin costo alguno a la comunidad deambulante de la Ciudad Capital localizada en el área de Puerta de Tierra, desde el 22 de febrero de 1993;

POR CUANTO: El Hogar del Buen Pastor, Inc., alberga cincuenta personas (36 hombres y 14 mujeres), entre ellas víctimas de violencia doméstica, madres embarazadas y otras en espera de recuperar a sus hijos, y permite que las personas puedan vivir hasta dos (2) años en el hogar;

POR CUANTO: El Hogar del Buen Pastor, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo con el propósito de ayudar a sufragar parte de los gastos de servicios directos y operacionales de la corporación;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los residentes de San Juan;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Hogar del Buen Pastor, Inc., la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, con el propósito de ayudar a sufragar parte de los gastos de servicios directos y operacionales de la corporación.

Sección 2da.: El Hogar del Buen Pastor, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3ra.: El Hogar del Buen Pastor, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Asamblea Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2002, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2002, en la cual expresarán la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contemplan terminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$30,000
A LA CUENTA	
Hogar del Buen Pastor, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7026	\$30,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: Toda ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 91, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de febrero de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde